


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 SEP 2010

Expediente 14.178/09.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE INGENIERÍA solicita la baja de bienes patrimoniales, en virtud de la obsolescencia de los mismos para ejecutar las aplicaciones que regularmente se utilizan en la práctica docente, y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, solicita que una vez dispuesta la baja, dichos bienes sean remitidos al Centro de Estudiantes de la mencionada Facultad.

Que a fojas 4, Dirección de Patrimonio solicita dictamen con relación a que no está precisado el tipo de entidad que constituyen los Centros de Estudiantes.

Que al respecto, Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 12.138 expresa:

"... Analizada la consulta, cabe tener presente que, si bien la Ley de Educación Superior N° 24.521 - Art. 29 inc. ñ), el Estatuto de la Universidad - Arts. 43, 44 y 45- constituyen el apoyo legal y estatutario para el reconocimiento de los Centros de Estudiantes, subsiste a la fecha una situación de vacío normativo ya que el Poder Ejecutivo Nacional no reglamentó dicho Art. 29 inc. ñ,) como tampoco el Congreso dictó una ley que reconozca personalidad jurídica a los Centros de Estudiantes Universitarios, ni la Universidad a través de la Asamblea Universitaria dictó reglamentación al respecto. A ello se agrega que los Centros de Estudiantes no cuentan con ninguna figura específica que los regule, a pesar de participar del género de asociaciones de carácter privado. Dentro de tal marco jurídico vigente y dada la intención de la Facultad de Ingeniería, expresada a fs. 1, de transferir sin cargo los bienes detallados a fs. 4 por Dirección de Patrimonio, al Centro de Estudiantes de dicha Unidad Académica, este Servicio Jurídico no advierte objeción legal que formular, en tanto los Centros de Estudiantes revisten el carácter de simples asociaciones, terceros beneficiarios, del mismo modo que el resto de las asociaciones civiles, fundaciones, etc. a las que esta Universidad efectúa transferencias sin cargo de bienes. A tal fin se aconseja, luego de la baja y previa transferencia sin cargo, requerir al Centro de Estudiante beneficiario copia auténtica del acta de asamblea en la que conste la elección de los miembros de sus órganos de gobierno; siendo sus autoridades los responsables de la custodia y conservación de los mismos.

Que conforme a lo establecido por el artículo 100, inc) 17 y 18 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior disponer transferencias de bienes de esta Universidad.

Que la Unidad de Auditoría Interna (fs. 8) informa que no tiene objeción alguna que realizar al respecto.

Que a fs. 10, la Dirección de Patrimonio toma la intervención que le compete e informa sobre los bienes en condiciones de ser donados y el procedimiento a seguir para concretar dicha transferencia.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 184/10,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 9 de setiembre de 2010)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la condición de DESUSO y disponer la BAJA en los inventarios de bienes de propiedad de esta Universidad, cuyo detalle obra a fojas 10 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la transferencia sin cargo a favor del Centro de Estudiantes de de la Facultad de Ingeniería, de los bienes detallados a fojas 10 de las actuaciones de referencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Dictamen de Asesoría Jurídica transcrito en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ingeniería, Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Patrimonio, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



*[Firma]*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

*[Firma]*  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
Vicerector  
Universidad Nacional de Salta